

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE  
POZUELO DE ALARCÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BICICLETA  
PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN.**

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de su elección en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el día 17 de junio de 2023, y de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3.k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid,

Y, de otra parte, D<sup>ª</sup>. Paloma Tejero Toledo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de su elección en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el día 17 de junio de 2023, y, de conformidad con el artículo 30.1.j) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Reconociéndose las partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente convenio, en su virtud,

**EXPONEN**

I.- El artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), recoge el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas. Estas deberán prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

La asistencia y colaboración requerida solo podrá negarse cuando el organismo público o la entidad del que se solicita no esté facultado para prestarla de acuerdo con lo previsto en su normativa específica, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendado al cumplimiento de sus propias funciones o cuando la información solicitada tenga carácter confidencial o reservado. La negativa a prestar la asistencia se comunicará motivadamente a la Administración solicitante.

Por otro lado, la Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas y las de las Entidades Locales deberán colaborar y auxiliarse para la ejecución de sus actos que hayan de realizarse o tengan efectos fuera de sus

Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

PALOMA TEJERO TOLEDO - ALCALDESA  
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ-ALMEIDA NAVASQUÉS Alcalde/sa  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/03/2026 09:51:07  
Fecha Firma: 07/04/2026 17:28:44  
CSV : CBLBTJHC4EIQZZVN



respectivos ámbitos territoriales. Los posibles costes que pueda generar el deber de colaboración podrán ser repercutidos cuando así se acuerde.

II.- El artículo 143 de la citada Ley regula la cooperación entre Administraciones Públicas, disponiéndose que estas cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Como técnica de cooperación, la LRJSP prevé que los convenios puedan incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas, debiendo, entre otros fines específicos, mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta o prestación de medios y servicios públicos (artículos 47, 48 y 144).

III.- BiciMAD es el servicio de alquiler de bicicleta pública del Ayuntamiento de Madrid, dirigido a todos los ciudadanos y visitantes de la ciudad como elemento alternativo de transporte limpio que contribuye a un modelo de movilidad más sostenible y al fomento de hábitos de transporte más equilibrados y saludables.

Actualmente, el sistema está presente en los 21 distritos del municipio, con una flota de 7.735 bicicletas y 630 estaciones. Se configura, pues, como una pieza clave de la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360.

Su horario de funcionamiento es ininterrumpido durante las 24 horas del día los 365 días del año.

El servicio de bicicleta pública está sujeto a unas tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Madrid, e incluyen un seguro que cubre los percances sufridos durante su utilización, con los límites y requisitos estipulados en el contrato.

En la actualidad la gestión del servicio se presta directamente por el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT), sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, en virtud del acuerdo del Pleno de 28 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 A) d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El número de viajes registrados por la red de bicicletas eléctricas de BiciMAD ha ido en aumento: en 2024 el número total de viajes ha superado los 9,94 millones (2,31 millones de viajes más que en 2023, un 30,6% más). Actualmente, el servicio cuenta con 572.015 usuarios inscritos, de los cuales más de 130.000 son usuarios activos. El promedio de nuevas altas diarias ha superado las 500 en 2024.

#### Información de Firmantes del Documento

PALOMA TEJERO TOLEDO - ALCALDESA  
JOSÉ LUIS MARTINEZ-ALMEIDA NAVASQUÉS Alcalde/sa  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/03/2026 09:51:07  
Fecha Firma: 07/04/2026 17:28:44  
CSV : CBLBTJHC4EIQZZVN



**IV.-** El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón manifiesta su voluntad de contar con un sistema de arrendamiento de bicicleta pública que revierta a sus ciudadanos las ventajas ya apuntadas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid manifiesta su interés en conectar el servicio de arrendamiento público de bicicletas de titularidad municipal (BiciMAD) con el municipio de Pozuelo de Alarcón, dando respuesta con ello a la demanda de movilidad de los ciudadanos de ambos municipios, entre los que se produce cotidianamente un ingente número de desplazamientos.

Mediante la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Madrid, a través de su gestor, instalará las nuevas estaciones y su correspondiente flota de bicicletas que se relacionan en el Anexo I del presente convenio y, una vez instaladas, procederá a su puesta en servicio integrándolas dentro del servicio de alquiler de bicicleta pública de Madrid (BiciMAD). La cooperación en la prestación del servicio se realiza para mejorar la movilidad de los vecinos de ambos municipios, al ser Pozuelo de Alarcón municipio limítrofe con Madrid dentro del anillo de la M-40, lo que supone compartir con la capital calles y aceras dentro de la misma trama urbana, de forma que la movilidad entre ambos municipios es de gran importancia.

**V.-** El Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1, 25.2.b) y 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en el artículo 33 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM), ostenta como competencias propias, entre otras, las relativas al medio ambiente urbano, en particular, la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas; al tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad; así como al transporte colectivo urbano.

Por su parte, el artículo 26.1.d) de la LRBRL establece que los municipios con población superior a 50.000 habitantes deberán prestar, en todo caso, el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

El servicio de arrendamiento de bicicleta pública de titularidad municipal (BiciMAD), se califica como una actividad auxiliar y complementaria del transporte público urbano al tratarse de un arrendamiento de vehículos sin conductor, en los términos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

La Ordenanza de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Madrid, de 5 de octubre de 2018, regula en los artículos 189 y siguientes, las normas generales de funcionamiento del servicio municipal de arrendamiento público de bicicletas, así como los derechos, obligaciones y prohibiciones a que queda sujeto el servicio.

#### Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

PALOMA TEJERO TOLEDO - ALCALDESA  
JOSÉ LUIS MARTINEZ-ALMEIDA NAVASQUÉS Alcalde/sa  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/03/2026 09:51:07  
Fecha Firma: 07/04/2026 17:28:44  
CSV : CBLBTJHC4EIQZZVN



La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece en su artículo 14.3 que los municipios de más de 50.000 habitantes adoptarán antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos el establecimiento de zonas de bajas emisiones antes de 2023 y medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo, asociándolos con hábitos de vida saludables.

**VI.-** De conformidad con todo lo anterior, ambos Ayuntamientos consideran beneficiosa la oportunidad de interconectar el servicio de alquiler de bicicleta pública entre los dos municipios, para facilitar la movilidad de los ciudadanos que se desplazan cotidianamente entre uno y otro, con la siguiente disminución de costes que supone una acción conjunta. Por ello, convienen en iniciar una cooperación interadministrativa en la materia, mediante la prestación del servicio BiciMAD en nuevas estaciones instaladas en el municipio de Pozuelo de Alarcón, con la consecuente ampliación de la flota de bicicletas.

**VII.-** En la actualidad el servicio de arrendamiento público de bicicletas de titularidad municipal (BiciMAD) se presta directamente por el Ayuntamiento de Madrid mediante gestión directa del servicio a través de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A., en los términos del artículo 85.2 A) d) de la LRRL, al resultar la forma más eficiente, eficaz y sostenible y quedar acreditada la rentabilidad económica de la sociedad mercantil, así como su sostenibilidad económica.

Por otro lado, la EMT, desde que asumió el servicio de gestión de BiciMAD, ha llevado a cabo una política de mejora continua del servicio, alcanzando el mayor grado de calidad posible. Además, cuenta con una dilatada experiencia en la gestión del servicio público de transporte en la ciudad de Madrid, disponiendo, además, de cualificación suficiente para la gestión del servicio público de bicicleta como medio de transporte alternativo, como así lo ha demostrado su gestión desde octubre 2016.

La idoneidad de la sociedad como prestadora de un servicio de bicicleta pública eficaz y eficiente se comprueba con los estudios de resultados y rentabilidad de la EMT efectuados; las previsiones realizadas muestran una situación futura que no pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la EMT ni del conjunto de la hacienda municipal. Por otro lado, la gestión directa del servicio por la EMT responde eficazmente a las necesidades concretas, atendiendo a criterios de especificidad, complejidad y el carácter técnico de las prestaciones a realizar.

**VIII.-** Por todo ello, ambos municipios acuerdan que el Ayuntamiento de Madrid preste el servicio de bicicleta pública del Ayuntamiento de Madrid en las estaciones a instalar en Pozuelo de Alarcón mediante su gestor autorizado, EMT.

#### Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

PALOMA TEJERO TOLEDO - ALCALDESA  
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ-ALMEIDA NAVASQUÉS Alcalde/sa  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/03/2026 09:51:07  
Fecha Firma: 07/04/2026 17:28:44  
CSV : CBLBTJHC4EIQZZVN



En virtud de lo anterior, las partes, reconociéndose mutuo interés y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración de los firmantes en la puesta en marcha de un servicio de bicicleta pública en el municipio de Pozuelo de Alarcón, para fomentar la movilidad sostenible de los ciudadanos entre ambos municipios.

### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Para la prestación del servicio se ha elaborado una propuesta conjunta de instalación entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y el gestor del servicio que incluye 30 estaciones de BiciMAD en distintos puntos del municipio.

Sobre dicha propuesta el Ayuntamiento de Madrid, a través del gestor del servicio, realizará las actuaciones de inversión necesarias para la instalación de las estaciones y su interconexión con el resto de infraestructuras físicas y lógicas del servicio. Cada uno de los puntos seleccionados incluye la instalación de una estación (solar, electrificable) de 23 anclajes y 13 bicicletas eléctricas del modelo que BiciMAD tenga dispuesto en el momento de su instalación.

Completada la instalación, las estaciones y bicicletas se integrarán en el servicio BiciMAD, siendo operadas por el gestor en los mismos términos del resto del servicio.

Tanto las actuaciones de inversión como de posterior operación serán sufragadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Las obras e instalaciones necesarias tendrán la consideración de obras promovidas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, quien deberá dictar los actos aprobatorios correspondientes, no sujetos a la exacción de arbitrio, impuesto o tasa municipal alguno.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes adquieren los siguientes compromisos:

#### Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón:

- Poner a disposición del gestor del servicio los terrenos para la instalación de las estaciones de acuerdo con el plano de ubicaciones que se realice al efecto.

#### Información de Firmantes del Documento

PALOMA TEJERO TOLEDO - ALCALDESA  
JOSÉ LUIS MARTINEZ-ALMEIDA NAVASQUÉS Alcalde/sa  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/03/2026 09:51:07  
Fecha Firma: 07/04/2026 17:28:44  
CSV : CBLBTJHC4EIQZZVN



- Desarrollar las labores de inspección y policía del servicio en el ámbito de su red de estaciones.
- Asumir los compromisos económicos detallados en el convenio, de acuerdo con la Memoria económica que obra en el expediente.
- Participar activamente en la Comisión de Seguimiento, formulando propuestas de mejora, seguimiento de indicadores y evaluación de resultados.
- Promover el conocimiento y el buen uso del servicio entre la ciudadanía, con especial atención a colectivos estratégicos.
- Impulsar la integración del servicio en la planificación de la movilidad sostenible del municipio, en coordinación con el resto de medios de transporte.
- Colaborar en la definición de nuevas ubicaciones o ampliaciones, si se da un incremento significativo de la demanda o si lo justifica la distribución territorial.

#### **Ayuntamiento de Madrid:**

- Efectuar, a través de su gestor autorizado, la implantación de las estaciones de BiciMAD de acuerdo con el plano de ubicaciones obrante en el expediente y utilizando los mismos estándares técnicos y de calidad que en el municipio de Madrid.
- Gestionar el servicio en el nuevo ámbito de implantación en los mismos términos en que se gestiona en el municipio de Madrid y con los mismos niveles de mantenimiento, disponibilidad, atención al usuario y resolución de incidencias.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el diseño de las campañas de comunicación y sensibilización para fomentar el uso del servicio.
- Informar con carácter previo de cualquier cambio técnico, tarifario o contractual que pueda afectar al funcionamiento del servicio en Pozuelo de Alarcón.

#### **CUARTA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES**

**Inversión:** Cada estación instalada supone una inversión de 77.308,77 € incluyendo esta inversión los siguientes conceptos:

- 1 estación (solar, electrificable) de 23 anclajes.
- Montaje estación
- 25 m. lineales de obra eléctrica con obra civil.
- 2 arquetas y una cala.
- Docks de 23 anclaje
- 13 bicicletas eléctricas (incluye % de reserva)

Total inversión: 2.319.263,10€

#### Información de Firmantes del Documento



PALOMA TEJERO TOLEDO - ALCALDESA  
JOSÉ LUIS MARTINEZ-ALMEIDA NAVASQUÉS Alcalde/sa  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/03/2026 09:51:07  
Fecha Firma: 07/04/2026 17:28:44  
CSV : CBLBTJHC4EIQZZVN



No obstante, el coste final de las actuaciones de inversión queda sujeto a la ubicación definitiva de los puntos de entronque y los costes de operación a las variaciones que puedan surgir durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento de Madrid se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Pozuelo el coste definitivo de las actuaciones de inversión inicial una vez ejecutadas y de las variaciones que puedan surgir en los costes anuales de operación, en los términos reflejados en la cláusula quinta.

**El coste anual de operación por estación** es de 20.592,04€ lo que suma un total de 617.761,21€ por las 30 estaciones proyectadas.

Para calcular el coste de operación, se ha tomado el resultado directo de la operación del sistema para el 2024 (apartado 3.1) y se ha añadido un 14% de gastos generales y un 6% de gestión de operaciones específicas al servicio, como es la gestión de multas, el desarrollo y mantenimiento del sistema de identidad y analítica del servicio.

Aplicación de los ingresos: se incluye en este planteamiento que todos los ingresos de usuarios del sistema van a la EMT, por lo que se minora el coste de operación en esa misma proporción.

Los costes directos TOT incluyen, las siguientes actuaciones ordinarias:

- Combustibles
- Repuestos.
- Vestuario, material de oficina y diversos.
- Gasto de personal.
- Arrendamientos y cánones.
- Reparaciones y Conservación.
- Servicios profesionales independientes.
- Seguros,
- Gastos diversos de gestión.
- Suministros.
- Tributos.

El coste de operación por estación se actualizará anualmente en función del presupuesto de las actuaciones, procediéndose a regularizar la liquidación respecto al coste real y definitivo de las operaciones en el primer trimestre del año natural siguiente.

#### Información de Firmantes del Documento

PALOMA TEJERO TOLEDO - ALCALDESA  
JOSÉ LUIS MARTINEZ-ALMEIDA NAVASQUÉS Alcalde/sa  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/03/2026 09:51:07  
Fecha Firma: 07/04/2026 17:28:44  
CSV : CBLBTJHC4EIQZZVN



## QUINTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

A partir de la entrada en vigor del presente convenio, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se compromete a:

- Asumir el coste de las inversiones de primera instalación necesarias para la prestación del servicio de alquiler de bicicleta pública en los términos previstos en el presente convenio.  
Los costes de primera instalación de las infraestructuras necesarias para la prestación del servicio - "costes de inversión"- serán comunicados por el Ayuntamiento de Madrid en el plazo de 1 mes a contar desde la finalización de los trabajos descritos.
- Asumir el coste de las inversiones extraordinarias que fueran necesarias para la prestación del servicio en los términos previstos en el presente convenio, tales como reposición de infraestructuras tanto fijas como móviles.  
Los costes de inversiones extraordinarias - "costes extraordinarios de inversión"- serán comunicados por el Ayuntamiento de Madrid en el plazo de 1 mes a contar desde la finalización de las correspondientes inversiones extraordinarias.
- Abonar al Ayuntamiento de Madrid los costes de mantenimiento y explotación del servicio - "costes de operación"- en los términos de la cláusula tercera.

Las deudas contraídas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en relación con los "costes de inversión" previstos en el presente Convenio, serán ingresadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en la cuenta bancaria que se señale para tal fin por el Ayuntamiento de Madrid en un periodo no superior a dos (2) meses desde la firma del Convenio. En caso de que el coste definitivo, una vez finalizada las actuaciones de inversión, fuera superior al que figura en el Convenio, la deudas contraídas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en relación al "mayor costes de inversión" serán ingresadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en la cuenta bancaria que se señale para tal fin por el Ayuntamiento de Madrid en un periodo no superior a dos (2) meses desde la comunicación por el Ayuntamiento de Madrid del coste definitivo de las citadas inversiones.

Las deudas contraídas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en relación con los "costes extraordinarios de inversión", serán ingresadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en la cuenta bancaria que se señale para tal fin por el Ayuntamiento de Madrid en un periodo no superior a dos (2) meses desde la comunicación por el Ayuntamiento de Madrid del coste definitivo de las citadas inversiones.

### Información de Firmantes del Documento



PALOMA TEJERO TOLEDO - ALCALDESA  
JOSÉ LUIS MARTINEZ-ALMEIDA NAVASQUÉS Alcalde/sa  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/03/2026 09:51:07  
Fecha Firma: 07/04/2026 17:28:44  
CSV : CBLBTJHC4EIQZZVN



Por su parte, las deudas contraídas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en relación con los costes de operación serán ingresadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en la cuenta bancaria que se señale para tal fin por el Ayuntamiento de Madrid, en un periodo no superior a dos (2) meses siguientes al trimestre de liquidación. Los "costes de operación" se calcularán sobre el presupuesto de las actuaciones, procediéndose a regularizar la liquidación respecto del coste real y definitivo de las operaciones en el primer trimestre del año natural siguiente.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento de este convenio, así como para solventar las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, se constituye una comisión de seguimiento que estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de cada uno de los Ayuntamientos.

Dicha comisión será presidida por el miembro designado por el Ayuntamiento de Madrid que ostente mayor rango, que dispondrá de voto de calidad.

La Comisión nombrará de entre sus miembros un Secretario, que levantará acta por duplicado de las sesiones que se celebren.

La Comisión podrá estar asistida por los técnicos que se considere pertinente, con voz y sin voto.

Con al menos 15 días hábiles de antelación a cada reunión ordinaria, el Ayuntamiento de Madrid facilitará un informe detallado con los principales indicadores relativos al funcionamiento del servicio en el municipio de Pozuelo de Alarcón, a fin de permitir una evaluación del grado de implantación, uso y efectividad del mismo. Dicho informe incluirá, al menos, los siguientes datos:

- Número de usuarios activos residentes en Pozuelo de Alarcón
- Número de trayectos iniciados y finalizados en el término municipal de Pozuelo de Alarcón
- Número de anclajes y desanclajes en las estaciones ubicadas en el municipio de Pozuelo de Alarcón
- Nivel de disponibilidad media de bicicletas en cada estación.
- Incidencias registradas y tiempos medios de resolución
- Tasa de rotación de bicicletas en las estaciones
- Tiempo medio de uso en el municipio.
- Nivel de satisfacción de los usuarios de Pozuelo de Alarcón, si existieran encuestas u otros mecanismos de evaluación.
- Comparativa con indicadores globales del sistema BiciMAD.

#### Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

PALOMA TEJERO TOLEDO - ALCALDESA  
JOSÉ LUIS MARTINEZ-ALMEIDA NAVASQUÉS Alcalde/sa  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/03/2026 09:51:07  
Fecha Firma: 07/04/2026 17:28:44  
CSV : CBLBTJHC4EIQZZVN



La comisión asume las labores de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los extremos que se han fijado en el presente convenio, así como para proceder a la comunicación de cualquiera de las partes firmantes de su intención de resolución. Igualmente, ambas partes se han comprometido a someterse a los mecanismos que la Comisión de Seguimiento establezca para la resolución efectiva de algún incumplimiento puntual que se produzca.

En lo no previsto en este convenio, la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la LRJSP.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Este convenio no comporta cesión de datos de carácter personal, ya que los datos de los usuarios se tratan por el gestor del servicio conforme a la política general de tratamiento del servicio BiciMAD. En todo caso, ambas partes, en el ejercicio de las acciones previstas en el presente convenio, adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por el último de los firmantes y tendrá una vigencia de cinco años, al amparo de lo previsto en el artículo 27.1 de la LBRL en relación con el artículo 49 h) 1º de la LRJSP, pudiendo las partes, antes de finalizar su vigencia, acordar su prórroga, mediante prórroga única o prórrogas parciales, hasta un máximo de cuatro años más.

#### **NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación del convenio requerirá el acuerdo de ambas partes, debiendo tramitarse la correspondiente adenda, que deberá someterse para su aprobación a los mismos trámites a los que se haya sometido el presente convenio.

#### **DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de ambas partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.

#### Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

PALOMA TEJERO TOLEDO - ALCALDESA  
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ-ALMEIDA NAVASQUÉS Alcalde/sa  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/03/2026 09:51:07  
Fecha Firma: 07/04/2026 17:28:44  
CSV : CBLBTJHC4EIQZZVN



En este caso, la parte afectada notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por revocación o renuncia de la delegación. Será causa de revocación o renuncia el incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración delegante, así como la imposibilidad, por circunstancias sobrevenidas, de ejecutar el servicio delegado por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **UNDÉCIMA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.**

La resolución del convenio por cualquier causa dará lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Los compromisos financieros adquiridos en el presente convenio se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas establecidas a tal fin en la legislación sobre régimen jurídico del sector público.

A tal efecto, las inversiones ejecutadas por el gestor del servicio se integrarán en el patrimonio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón una vez abonada la totalidad de la deuda, quedando los pagos pendientes incluidos en la liquidación del convenio.

Si en el momento de concurrir cualquiera de las causas de resolución del convenio existiesen actuaciones de inversión en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los párrafos anteriores.

#### **DUODÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la LCREM, así como en la LRJSP, hallándose excluido del ámbito de aplicación de la LCSP,

#### Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

PALOMA TEJERO TOLEDO - ALCALDESA  
JOSÉ LUIS MARTINEZ-ALMEIDA NAVASQUÉS Alcalde/sa  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/03/2026 09:51:07  
Fecha Firma: 07/04/2026 17:28:44  
CSV : CBLBTJHC4EIQZZVN



en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de este texto legal, y sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales del Derecho Administrativo y a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

De los litigios que puedan plantearse en su aplicación e interpretación conocerá la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO  
DE ALARCÓN**

*Firmado electrónicamente*

*Firmado electrónicamente*

José Luis Martínez-Almeida Navasqués

Paloma Tejero Toledo

Información de Firmantes del Documento

PALOMA TEJERO TOLEDO - ALCALDESA  
JOSÉ LUIS MARTINEZ-ALMEIDA NAVASQUÉS Alcalde/sa  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/03/2026 09:51:07  
Fecha Firma: 07/04/2026 17:28:44  
CSV : CBLBTJHC4EIQZZVN

